REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 151 De Miércoles, 27 De Septiembre De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001315301120220014600	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Fts Desarrollos Inmobiliarios S.A.S, Y Otros Demandaados	26/09/2023	Auto Ordena - Ampliar Hasta Por Seis (6) Meses El Término Previsto En Las Normas
08001315301120230017500	Procesos Ejecutivos	Jjs Inversiones S.A.S.	Manuel Antonio Ricaurte Florez, Ingenieria Martima Y Portuaria S.A.S. Ingepor, Fernando Roberto Abello Cepeda	26/09/2023	Auto Ordena - Levantamiento De Medidas Cautelares
08001315301120200010500	Procesos Verbales	Cridimed S.A.S.	Ana Milena Aguirre Mejia, Y Otros Demandados..	26/09/2023	Auto Fija Fecha - Llevar A Cabo La Audiencia De Que Trata El Art.372 Del C. G. Del Proceso
08001315301120210032900	Procesos Verbales	Elibardo Amaya Leon	Banco Caja Social S.A., Ricardo Ignacio Abello Gonzalez	26/09/2023	Auto Fija Fecha - Llevar A Cabo La Audiencia De Que Trata El Art.372 Del C. G. Del Proceso

Número de Registros: 7

En la fecha miércoles, 27 de septiembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

eaa223c4-cfef-4e21-9138-6f94cfbcc30b

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 151 De Miércoles, 27 De Septiembre De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120220025300	Procesos Verbales	Promotora California S.A.S.	Cordiality Enterprises Corporation	26/09/2023	Auto Fija Fecha - Llevar A Cabo La Audiencia De Que Trata El Art.372 Del C. G. Del Proceso
08001315301120210014500	Procesos Verbales	Y Otros Demandantes Y Otro	Compañia De Seguros Bolivar S.A	26/09/2023	Auto Fija Fecha - Llevar A Cabo La Audiencia De Que Trata El Art.372 Del C. G. Del Proceso
08001315301120210014900	Procesos Verbales	Y Otros Demandantes Y Otros	Compañia Mundial De Seguros S.A., Liderauto Del Caribe S.A.S.	26/09/2023	Auto Fija Fecha - Llevar A Cabo La Audiencia De Que Trata El Art.372 Del C. G. Del Proceso

Número de Registros: 7

En la fecha miércoles, 27 de septiembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

eaa223c4-cfef-4e21-9138-6f94cfbcc30b

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION. 2023 - 00175
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE. ALEJANDRO ARISTIZABAL VELEZ
DEMANDADO: SOCIEDAD INDUTRADE COLOMBIA S A S
ASUNTO: SE LIBRA ORDEN DE DESEMBARGO CUENTASS BANCARIAS

Señora juez:
Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole que el demandante a través de su apoderado judicial ha solicitado el desembargo del vehículo encartado en la presente litis, al despacho para lo de su cargo.-.
Barranquilla, Septiembre 25 de 2023.

La Secretaria,
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Septiembre Veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2023). -

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la demandante, sociedad JJS INVERSIONES S.A.S, representada legalmente por JOSE DIAZ PERIS, en escrito anexo y visible a folio 33 del expediente virtual Cuaderno Medidas Previas, donde solicita el levantamiento de la medida cautelar inscrita que pesa sobre las cuentas bancarias de propiedad de los demandados; sociedad INGENIERIA MARITIMA Y PORTUARIA S.A.S. INGEPOR identificado con Nit. No. 900.384.128 - 6; y los señores 8.731.434, con domicilio en Barranquilla, y contra el señor FERNANDO ROBERTO ABELLO CEPEDA identificado con la cédula de ciudadanía número 8.689.799

Así las cosas, procede ésta oficina judicial, a ordenar el desembargo de las cuentas corrientes, de ahorro u otros conceptos bancarios, tengan los demandados arriba relacionados, en los distintos bancos de la ciudad de Barranquilla. - Ofíciese en tal sentido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSSERES HOYOS
Walter.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3eb693d29c9769c9279d69666e08417dafea89be7c7b475f60499ad1b63f90**

Documento generado en 26/09/2023 02:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 00145 - 2021.
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: NEVER JOSE IGUARAN PEREZ Y OTROS
DEMANDADOS: CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A. Y OTROS

SEÑORA JUEZ:
Al despacho la demanda verbal, informándole que audiencia programada para el día de hoy 26 de septiembre el año 2023, a la 1.30 P.M., no se pudo llevar a cabo, por haberse extendido una audiencia fijada en horas de la mañana. Sírvase proveer. Barranquilla, Septiembre 26 del 2023.-

La Secretaria,
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Veintiséis (26) del año Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial, y revisado el presente proceso VERBAL, y teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 373 del C. G. del Proceso, programada para el día 26 de septiembre del año 2023, a la 1.30 P.M.

Ante este evento se procede a fijar fecha para el día 12 de Octubre del año 2023 a las 8.30 A.M., a fin de llevar las etapas del Art. 372 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5bf40429e74c3f68ad4f5373bba343d4ba33cfda0ee1f31e3f6663c7f343488**
Documento generado en 26/09/2023 02:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 00253 – 2022
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: PROMOTORA CALIFORNIA SAS
DEMANDADA: SOCIEDAD CORDIALYTI ENTERPRISES CORPORATION
DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

Señor Juez: A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que la audiencia programada para el día 18 de septiembre del año2023, a las 8.30 A.M., no se pudo llevar a cabo por estar suspendido los términos por haber problemas con la plataforma digital en la Rama Judicial. Sírvase proveer.
Barranquilla, Septiembre 26 del 2023
La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Septiembre Veintiséis (26) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, revisado el presente proceso VERBAL, Y teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 18 de septiembre del año 2023, a las 8.30 A.M., no se pudo llevar a cabo por estar suspendido los términos por haber problemas con la plataforma digital en la Rama Judicial.

Ante esta situación el despacho procede a fijar fecha para el día 9 de octubre año 2023, a las 8.30 A.M., para evacuar las etapas del Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73df68119f9d5b1178ba6852f086c27674afffae5648187f39d13b10e82e705c**
Documento generado en 26/09/2023 02:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 00149 – 2021
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MAIRELIS BENAVIDEZ PEREZ Y OTRA
DEMANDADA: SOCIEDAD LIDERAUTO DEL CARIBE S.A. Y OTRS
DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

Señor Juez: A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que la audiencia programada para el día 21 de septiembre del año2023, a las 8.30 A.M., no se pudo llevar a cabo por estar suspendido los términos por haber problemas con la plataforma digital en la Rama Judicial. Sírvase proveer.
Barranquilla, Septiembre 26 del 2023

La Secretaria,
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Septiembre Veintiséis (26) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, revisado el presente proceso VERBAL, Y teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 21 de septiembre del año 2023, a las 8.30 A.M., no se pudo llevar a cabo por estar suspendido los términos por haber problemas con la plataforma digital en la Rama Judicial.

Ante esta situación el despacho procede a fijar fecha para el día 24 de noviembre año 2023, a las 8.30 A.M., para evacuar las etapas del Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0717a0894f4c677050828fda7dd7c10bcf31d320eb90267069373c77f2883a10**
Documento generado en 26/09/2023 03:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 00329 – 2021
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ELIBARDO AMAYA LEON
DEMANDADAS: RICARDO ABELLO GONZALEZ Y OTRAS
DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

Señora Juez: A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que la audiencia señalada para el día de hoy 20 de septiembre del año 2023, a las 1.30 P.M., no se pudo llevar a cabo, por haber problemas con la plataforma digital, lo que conllevo a la suspensión de los términos. Sírvase proveer
Barranquilla, Septiembre 26 de 2023

La Secretaria,
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Septiembre Veintiséis (26) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, revisado el presente proceso VERBAL y teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 20 de septiembre del año 2023, a la 1.30 P.M., no se pudo llevar a cabo por suspensión de los términos por problemas en la plataforma digital de la Rama Judicial.

Ante este evento esta judicatura procede a fijar fecha para el día 28 de Noviembre del año 2023, a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae3afd8ffa2b9c8fba28015e2c247ddc1ad328a0c1a8a2342588d108957bbb1**
Documento generado en 26/09/2023 02:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 00105 – 2020
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CREDIMER DEL CARIBE SAS EN LIQUIDACION
DEMANDADAS: ANA AGUIRRE MEJIA Y OTRAS
DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la audiencia señalada para el día de hoy 20 de septiembre del año 2023, A LAS 8.30 a.m., no se pudo llevar a cabo, por haber problemas con la plataforma digital, lo que conllevo a la suspensión de los términos. Sírvase proveer.
Barranquilla, Septiembre 26 de 2023

La Secretaria,
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Septiembre Veintiséis (26) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, revisado el presente proceso VERBAL y teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 20 de septiembre del año 2023, no se pudo llevar a cabo por suspensión de los términos por problemas en la plataforma digital de la Rama Judicial.

Ante este evento esta judicatura procede a fijar fecha para el día 15 de Noviembre del año 2023, a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1e1251b264d7e6590f25f8392847ed2e9d9f0f441bbbfeb9a82e7111c0c254**
Documento generado en 26/09/2023 02:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2022 - 00146
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FTS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS y OTROS
ASUNTO: SE AMPLIA TERMINO PARA FALLO

Señora Juez:
Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole, que en el mismo el término del año se encuentra a punto de vencer, por lo que se hace necesario prorrogar el termino por seis (6) meses más, no sin antes ponerle a su conocimiento que en el mismo término no se incluyen los días correspondientes a vacancia judicial de fin de año y las comisiones de servicio y permisos otorgados por el Tribunal Superior de Barranquilla, al despacho para proveer. - Barranquilla, Septiembre 25 de 2023.-

La Secretaria,
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Septiembre, Veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Estando el presente proceso en curso advierte el Despacho que los plazos previstos para tal menester aún no se encuentran superado de conformidad con el artículo 121 del Código General del Proceso.

No obstante, lo anterior encuentra el Despacho que muy a pesar del vencimiento del término que evidencia el presente proceso, dable es disponer por una sola vez la prórroga de dicho plazo para producir el respectivo fallo, pues existen circunstancias endógenas a la voluntad del despacho que ha hecho imposible dictar la referida sentencia en ese perentorio termino previsto en las normas anteriores.

Ahora bien, el juzgado halla posible lo anterior a partir de un trabajo hermenéutico extensivo que se consigue interpretando no solamente las citadas normas sino los artículos 627 en armonía con el 121- 5 de la Ley 1564 de 2012, que establece lo siguiente:

‘Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el termino para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recursos’- A su turno el numeral 2 del artículo 627 de la ley 1564 de 2012, enseña que: “La prórroga del plazo de duración del proceso prevista en el artículo 121 de este Código, será aplicable, por decisión de juez o magistrado, a los procesos en curso, al momento de promulgarse esta ley”.

No existe duda que el proceso en cuestión a la fecha de promulgación de la ley 1564 de 2012 se halla en curso y pendiente del proferimiento de la sentencia, lo cual no ha sido posible dado el inocultable fenómeno de la congestión judicial que afecta a la rama judicial en toda su estructura jerárquica y por su puesto a este Juzgado en particular el cual, muy a pesar de estar en el nuevo sistema de oralidad, es tanto el cumulo de procesos que han entrado por reparto, tanto de primera como de segunda instancia, para su conocimiento que para el caso bajo estudio el termino para dictar el fallo correspondiente está por vencerse, razón

por la cual se hace necesario ampliar el término para emitir el fallo en derecho correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE,

1°. Ampliar hasta por seis (6) meses el término previsto en las normas arriba aludidas para proferir el respectivo fallo dentro de este proceso.

2°. Notificado este proveído vuelva inmediatamente el expediente al Despacho para el proferimiento de la sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4078f7f9b5c4071b8d9131a87882586bd105d2b0cfbb4d5aa4622ee9c979051**
Documento generado en 26/09/2023 03:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica